

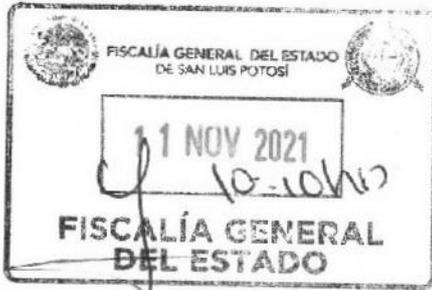


I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ
E-1821/2021
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS
AUTÓNOMOS**



OFICIO N° ASE-AEFP-849/2021.

San Luis Potosí, S.L.P., 9 de noviembre de 2021.

ASUNTO: Se notifica informe individual de auditoría y cédula de resultados finales, para seguimiento.

**C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

En referencia a la Auditoría número **AEFPO-26-FGE-2020**, relativa a la **Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020** de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, y a fin de dar seguimiento a dicho proceso de fiscalización, me dirijo a Usted para manifestar lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 párrafo segundo, 54 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafos antepenúltimo, penúltimo y último, 34, 35, 36, 38, y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, correspondiente al Decreto 0976, el 28 de octubre de 2021, se presentó al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe General de Auditoría que consolida las auditorías realizadas; así como los informes individuales derivados de las auditorías efectuadas a las entidades fiscalizadas correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020; por lo que, anexo al presente se remite el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, identificada con el número AEFPO-26-FGE-2020.

Como resultado de la fiscalización realizada, con fundamento en los artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, y XVI, 19 párrafos penúltimo y último, 34, 35, 38, y 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, según Decreto 976; 1, 2, 6 fracción XV, 8 fracciones VIII y IX, 12 fracción V, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, se formulan las acciones y recomendaciones correspondientes a los resultados derivados de dicha fiscalización que se detallan en el anexo relativo al Informe Individual de Auditoría, así como en la cédula de resultados finales; en la que se asientan los motivos por los que no se consideraron solventados los resultados preliminares.



I. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS
AUTÓNOMOS

OFICIO N° ASE-AEFPO-849/2021.

Con la notificación del Informe Individual de Auditoría señalado en el párrafo que antecede, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, a excepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y las denuncias penales, si las hubiere, en cuyo caso, se estará a lo previsto en las leyes correspondientes.

Asimismo, en relación a las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** identificadas en el Informe Individual de Auditoría, así como en la Cédula de resultados finales, y de conformidad con los artículos 16 fracciones XV y XVI, 39 fracción V, 55 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se hacen de su conocimiento para su atención y seguimiento, para que inicie la investigación respectiva y, en su caso, promueva la imposición de las sanciones que procedan.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo y quedo de Usted.

Atentamente

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO

*2021, "Año de la Solidaridad médica, administrativa y civil,
que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"*

c.c.p. EXPEDIENTE
MINUTARIO

CP*FDJ/CP*SICT/CP*JSR/jgpa*

Ente fiscalizado: Fiscalía General del Estado.

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales.

Número de auditoría: AEFPO-26-FGE-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento.

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

La Fiscalía General del Estado es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión. Corresponde a la Fiscalía General la conducción jurídica de la investigación y el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos de su competencia, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás normas aplicables.

La Fiscalía General del Estado estará a cargo del Fiscal General del Estado, que durará en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección, y deberá cumplir los mismos requisitos que esta Constitución exige para ser Magistrado.

Para cumplir con las funciones que establece el marco normativo nacional, optimizar la conducción jurídica de la investigación y ejercicio de la acción penal, así como cumplir con la misión Institucional, la Fiscalía General del Estado, se estructura permanentemente del Órgano de Dirección, Órganos Estratégicos y Órganos Tácticos Operativos.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	161,359,276	161,359,276	100.0%
Egresos	161,331,572	126,014,297	78.1%

El universo seleccionado del presupuesto de egresos devengado se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	\$ 156,397,255	\$ 121,079,980	77.4
Participaciones y Aportaciones Federales (20 Recursos Federales)	4,934,317	4,934,317	100.0
Total	\$ 161,331,572	\$ 126,014,297	78.1

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Fiscalía General del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Fiscalía General del Estado en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, presentó escrito mediante el cual manifiesta que con el propósito de contribuir de manera efectiva al cumplimiento y adecuada implementación del control interno en el organismo, y en apego a las políticas y directrices que norman su actuación, realizaran acciones para identificar y cuantificar las deficiencias en el mismo, y que se emitió el oficio número FGE/DGA/0685/2021 mediante el cual buscan contar con la figura del Órgano Interno de Control que permita dar continuidad a la implementación de los comités de Control y Desarrollo Institucional, Control Interno, de Auditoría Interna, de Ética, de Administración de Riesgos y de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y de todas las medidas necesarias para eficientizar el control interno del organismo.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que la Fiscalía General del Estado, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, concluyendo que las acciones iniciadas no garantizan la vigilancia y supervisión del control interno institucional, toda vez que no muestra una metodología específica para la difusión, aceptación y cumplimiento entre los servidores públicos del Código de Ética y Conducta; tampoco ha formalizado la emisión de manuales que definan los procesos, funciones y actividades de las áreas sustantivas; y falta concretar las acciones para el establecimiento y funcionamiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño, y tecnologías de la información. Además resulta indispensable que la entidad fiscalizada consolide la designación del titular del Órgano Interno de Control, en cuya figura recaen las atribuciones de prevenir, detectar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como de vigilar y supervisar el debido funcionamiento del control interno en conjunto el Titular, órgano de gobierno u homólogo. Por lo tanto, no se solventa la presente observación, a efecto de que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí continúe con acciones específicas para atender las deficiencias identificadas en la evaluación del control interno institucional.

AEFPO-26-FGE-2020-05-001 Recomendación

Para que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones correctivas emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de la normativa de Control Interno en forma general, a fin de garantizar su correcta aplicación en la entidad.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado transfirió a la Fiscalía General del Estado, recursos del ejercicio 2020 por \$478,324,124; de los cuales \$421,847,032 corresponden a las asignaciones presupuestales para Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, \$4,960,500 de recursos federales derivados del "convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres", y \$51,516,592 radicados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado en enero de 2021, con destino al pago de erogaciones previstas en el año 2020 para Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales.

3. Con la revisión de registros contables, pólizas y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado reintegró el 13 de enero de 2021 \$26,200 a la Tesorería de la Federación (TESOFE), correspondientes a los recursos federales del "Convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres" los cuales no fueron comprometidos ni devengados durante el ejercicio 2020, y \$4,747 por los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria a la que fueron depositados. Así también el 9 de febrero de 2021 efectuó la devolución de \$2,028,033 a la Secretaría de Finanzas del Estado, por concepto de recursos que no fueron aplicados dentro del pago de nóminas al 31 de diciembre de 2020 por parte de la Fiscalía General del Estado.

Ingresos

4. Con la revisión de registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado administró recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$478,324,124 y reconoció contablemente \$579,849,490 que de forma centralizada aplicó la propia Secretaría al presupuesto de la Fiscalía, para un total de ingresos en Cuenta Pública de \$1,058,173,614. No obstante lo anterior, el importe asignado a la Fiscalía General del Estado en el Ejercicio Fiscal 2020 que se consigna en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado ascendió a \$1,172,205,902, resultando una diferencia de \$114,032,288 y que obedece al monto adicional aplicado directamente por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para mantenimiento a inmuebles de la Fiscalía y pagos inherente de prestaciones derivadas de las obligaciones laborales y fiscales de sus trabajadores, importe que no fue reconocido contable y presupuestalmente por la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, manifiesta que en atención a este punto adjuntan copia certificada del oficio número FGE/1514/2021 de fecha 27 de agosto del 2021, con el que solicitan a la Secretaría de Finanzas con carácter de urgente, se giren instrucciones a quien corresponda para proporcionar a esa Fiscalía General del Estado, la información que permita realizar la conciliación de la Cuenta Pública 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas con la de ese organismo autónomo, así como los documentos soporte para poder reconocer si es el caso, contable y presupuestalmente por esta entidad la diferencia determinada.

Aunado a lo anterior, a fin de evitar discrepancias en lo subsecuente, se han tomado las medidas de realizar de manera periódica conciliación de ingresos ante la Secretaría de Finanzas, solicitando ratificar y/o rectificar los recursos recibidos e identificar su correcto origen, tal como se muestra en la copia certificada del oficio que adjuntan, con número DGA/0457/2021, en el cual se solicita conciliación del periodo enero a mayo de 2021.

Con el análisis de la información proporcionada, se verificó que la Fiscalía General del Estado muestra evidencia de los oficios presentados ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para solicitar el soporte documental que permitan conciliar las cifras consignadas en las Cuentas Públicas 2020, y efectuar los registros contables de las diferencias determinadas. Así mismo, genera acciones correctivas para realizar conciliaciones periódicas entre ambas entidades. Por lo tanto se solventa la presente observación.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuentas bancarios, se constató que la Fiscalía General del Estado muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de ingresos por la cantidad de \$27,704, derivados de otros ingresos y beneficios que son conformados por intereses y devoluciones de viáticos, mismos que fueron depositados en cuentas bancarias del ente público.

Servicios personales

6. En el ejercicio 2020 la Fiscalía General del Estado registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de "Servicios Personales" un importe de \$962,906,729, de los cuales \$893,539,461 corresponden a los sueldos y prestaciones generadas de la relación laboral con los trabajadores de bases sindicalizable y de confianza pagados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado a favor de la Fiscalía, como resultado del Convenio de Colaboración Celebrado con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí; en tal virtud, la muestra seleccionada de auditoría se determinó por \$69,367,268 correspondientes a las partidas de "Honorarios Asimilables a Salarios" y "Sueldos Base al Personal Eventual", constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales señaladas en la normativa federal y estatal vigente y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

7. Con la revisión de contratos del personal eventual que laboró durante el ejercicio fiscal 2020, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$65,268,847, se constató con base a la muestra seleccionada de \$5,023,683, que la relación laboral de los prestadores de servicios se formalizó mediante sus contratos y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

8. Con la revisión de una muestra de 32 expedientes de personal eventual de 359 que la Fiscalía General del Estado contrató en el ejercicio fiscal 2020, se concluye que éstos se encuentran organizados y contienen la documentación necesaria para su debida integración. Además, con la revisión documental se comprobó que no existe parentesco del personal contratado con el Titular, Directores o Jefes de Departamento.

9. De un universo de 382 trabajadores que se integra de 359 eventuales y 23 de honorarios asimilables a salarios, se llevó a cabo inspección física de una muestra de 50 trabajadores, de los cuales 27 corresponden a personal eventual y 23 a honorarios asimilables, de las áreas de despacho del fiscal, unidad de atención inmediata, periciales, unidad de detenidos, ministerio público, psicóloga y trabajo social, tránsito terrestre, Intendencia, unidad de robo a casa habitación, vicefiscalía, delitos patrimoniales, investigación y licitación, derechos humanos, unidad de robo de vehículos, recursos humanos, atención temprana, comunicación social, recursos financieros, secretaría particular, servicio médico forense, y centro de solventación de controversias; se constató que 47 servidores públicos fueron localizados e identificados en su lugar de trabajo, y de 3 trabajadores se acreditó la ausencia con el documento de movimiento de personal por baja definitiva.

10. Con la revisión de 23 contratos de honorarios asimilables a salarios que corresponden al total del personal que laboró durante el ejercicio fiscal 2020, pagados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$4,098,421, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicios se formalizó mediante sus contratos y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos.

11. Con la revisión de 23 expedientes que corresponden a la totalidad del personal de honorarios asimilables a salarios que la Fiscalía General del Estado contrató en el ejercicio 2020, se concluye que éstos se encuentran organizados y contienen la documentación necesaria para su debida integración. Además, con la revisión documental se comprobó que no existe parentesco del personal contratado con el Titular, Directores o Jefes de Departamento.

Materiales y suministros

12. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$44,819,197 financiados con recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas, se determinaron \$28,989,520, constatando que las operaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, y los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación; material de limpieza; productos alimenticios para personas; combustibles, lubricantes y aditivos, material eléctrico y electrónico; materiales complementarios; y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

13. Con el análisis de la partida "Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información", se verificó la compra de mezcladora de audio, mixer de video, lámparas y micrófonos para el departamento de comunicación social, mediante factura A-1834 del proveedor Audio One, S.A. de C.V. por un importe de \$106,185, pagada con transferencia electrónica el 24 de julio de 2020, de la cual se verificó que los bienes que amparan la compra debieron haberse registrado en el rubro de "bienes muebles", en virtud de que su costo unitario de adquisición es superior a 70 veces el valor diario de la UMA, es decir a \$6,082. Con la revisión de movimientos posteriores, se pudo constatar la corrección y reclasificación mediante póliza D00755 del 31 de julio de 2021.

14. Con el análisis de las partidas "Materiales, accesorios y suministros médicos" y "Material de limpieza", se verificó la compra de cubrebocas N95, guantes, caretas, termómetros y gel antibacterial a los proveedores M&A Comercial and Consulting Group y Alejandro Yusseff Nieves, en adquisiciones por importe global de \$1,443,786 y \$4,364,761 respectivamente, de las cuales se constató que fueron mediante adjudicación directa sin procedimiento, derivadas de contratos firmados por la Oficialía Mayor y los proveedores, debiendo haber sido por procedimientos llevados a cabo por la Fiscalía General del Estado en modalidad de licitación pública en un sólo contrato para cada proveedor atendiendo a la autonomía de gestión del Ente auditado y a la periodicidad con la que se adquirieron los insumos; asimismo, se verificó que las adquisiciones no fueron amparadas con la documentación de trámite interno, ni con solicitud expresa de la Fiscalía a la Oficialía Mayor para que efectuara una compra consolidada de los insumos, que hubiera garantizado mejores condiciones y mejor precio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, presentó copia certificada del convenio de colaboración para las adquisiciones de manera consolidada de bienes e insumos para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2, realizado entre la Oficialía Mayor y la Fiscalía. Anexan también, el

procedimiento de las compras consolidadas, en el que se incluye esta compra por parte de la Oficialía Mayor, y expedientes digitales de los proveedores M&A Comercial and Consulting Group y Alejandro Yusseff Nieves.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Fiscalía General del Estado presenta el convenio celebrado con la Oficialía Mayor de Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual justifica la forma y términos de coordinación entre ambas entidades, para la adquisición consolidada de los bienes e insumos; y los expedientes digitales de los proveedores a quienes se les adjudicó el contrato. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

15. Con la revisión de las operaciones identificadas con el proveedor Papelería y Mercería AMA, S.A. de C.V., del rubro de "Materiales y Suministros" por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado por concepto de material y equipo de oficina, se llevó a cabo el procedimiento de compulsa mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

16. Con la revisión de expedientes de adquisiciones, registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que la compra de insumos y materiales se realizó mediante la modalidad de invitación restringida y adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados y en concordancia a lo dispuesto en el acta número FGE-CAAS-EXT001BIS-2020 del 10 de febrero 2020, en la que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía faculta a la Dirección General de Administración para que autorice las adjudicaciones de los procedimientos, disponiendo de la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

17. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los proveedores entregaron materiales y suministros de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; de igual manera se constató que la Fiscalía General del Estado, cuenta con un almacén de materiales de consumo, comprobando que las entradas y las salidas del almacén se controlan mediante vales y se registran en un sistema de almacén desarrollado por el Ente, utilizando el método de primeras entradas, primeras salidas (PEPS).

Servicios generales

18. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales", de un universo de \$46,074,300 financiados con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y recursos de participaciones y aportaciones federales, se revisaron \$26,586,702 como muestra seleccionada, constatando el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario de las operaciones realizadas, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicios básicos, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de capacitación, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, operativos de seguridad, seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, servicios de limpieza y manejo de desechos, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades.

19. Con el análisis de la partida "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", se verificó el pago de la factura 5117 por servicio de fotocopiado, del proveedor Copiadoras Digitales Lobo, S.A. de C.V. por importe de \$7,900, pagada con transferencia electrónica el 31 de diciembre de 2020, de la cual se constató que el gasto fue por adquisición de un multifuncional marca Brothers y debió haberse registrado en el rubro de "bienes muebles", en virtud de que su costo unitario de adquisición es superior a 70 veces el valor diario de la UMA. Con la revisión de movimientos posteriores, se pudo constatar la corrección y reclasificación mediante póliza D00550 del 30 de junio de 2021.

20. Con la revisión de las operaciones identificadas con el proveedor MAFR Consultoría Estratégica, S.C., del rubro de "Servicios Generales" por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado por concepto de servicios para elaboración de proyecto para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, pagados con recursos de participaciones y aportaciones federales, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que el proveedor dio contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobó las operaciones realizadas.

21. Como resultado de la revisión a la partida "Conservación y Mantenimiento", se detectó que la Fiscalía General del Estado realizó pago por concepto de estimación única por trabajos de remodelación de las oficinas donde se ubica la Vicefiscalía especializada en materia de derechos humanos, al proveedor Construcciones y Servicios de la Huasteca, S.A. de C.V., por un importe de \$1,352,812, pagado el 6 de mayo de 2020 mediante cheque número 472, en apego al contrato FGE-REMODELACIÓN FEDH-01/2020; verificando que el pago correspondió a una obra pública, debiendo llevarse a cabo el procedimiento de invitación restringida y no de adjudicación directa. Asimismo, se constató que la Fiscalía General del Estado no proporcionó la documentación que integre el expediente técnico-unitario.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, presentó copias certificadas de la documentación relativa a la remodelación de las oficinas donde se ubica la Vicefiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, misma que integran el expediente técnico unitario, consistente en dos archivos que contiene evidencia gráfica (fotografías) del inicio y del avance de los trabajos realizados; oficio y autorización del presupuesto que autoriza la realización de los trabajos; acta que contiene el inicio y finiquito de los trabajos realizados; y acuerdo previo a la ejecución de la obra, descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos especificaciones, programas de ejecución y suministros, así como el presupuesto correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, proporcionó la documentación que integró el expediente técnico-unitario con la que se justifica el procedimiento de adjudicación y se soporta la ejecución y entrega de los trabajos. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

22. Derivado de la revisión a expedientes de adquisición de la partida "Servicios de limpieza y manejo de desechos", se constató que el expediente del contrato FGE-ASIG-LIMPIEZA-02/2020 por \$1,349,683, y convenios modificatorios FGE-CONV-LIMPIEZA-001/2020 por \$119,035, FGE-CONV-LIMPIEZA-002/2020 por \$72,483, y FGE-CONV-LIMPIEZA-003/2020 a favor del proveedor Acualimpio del Centro S.A. de C.V., por concepto de servicio de limpieza integral en oficinas de la Fiscalía General del Estado, no contienen la fianza de responsabilidad civil.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, presentó copia certificada de fianza de responsabilidad civil contratista No 01-074-07011249-0000-01 del 27 de febrero de 2020 por un importe de \$200,000 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. a nombre de Acualimpio del Centro S.A. de C.V. que ampara lo relacionado a los contratos FGE-CONV-LIMPIEZA-001/2020, FGE-CONV-LIMPIEZA-002/2020 y FGE-CONV-LIMPIEZA-003/2020 respectivamente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Fiscalía General del Estado proporcionó el documento mediante el cual acredita la fianza de responsabilidad civil que ampara los trabajos del proveedor contratado para limpieza integral en las oficinas de la Fiscalía. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Derivado de la revisión a expedientes de adquisición de la partida "Servicios de limpieza y manejo de desechos", se constató que del contrato FGE-ASIG-DESAZOLVE/2020 por \$463,582 a favor del proveedor Joel Alberto García Rodríguez, por concepto de limpieza, desazolve, confinamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, para fosa séptica del laboratorio de criminalística, la Fiscalía General del Estado no proporcionó la fianza de cumplimiento que se establece en la cláusula décima tercera del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, presentó copia certificada de fianza de cumplimiento número 4992-00068-0 del 1 de abril de 2020 por un importe de \$139,074.72 expedida por Aseguradora Asera, S.A. de C.V. a nombre de Joel Alberto García Rodríguez, relativo a servicio de limpieza y desazolve, confinamiento y disposición final para fosas sépticas que contiene residuos peligrosos, el cual corresponde al contrato FGEASIG-DESAZOLVE/2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, proporcionó la fianza de cumplimiento por los servicios contratados para las fosas sépticas con residuos peligrosos. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Del análisis a la partida de "Otras Asesorías para la Operación de Programas", se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó la contratación de los servicios para elaboración de proyecto para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, pagados con recursos federales derivados del "Convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres", constatando que los servicios están amparados y formalizados con su respectivo contrato, presentando listas de asistencia, calificaciones, y memorias fotográficas de la capacitación impartida a la Unidad Especializada de Investigación de Homicidios y Femicidios; además de los expedientes con el trabajo realizado consistentes en Estructura organizacional y perfiles de puesto del grupo Unidad Especializada en revisión de carpetas de investigación; Documento jurídico de validez; Metodología de sustento y proceso de aplicación de los actos y estrategias de investigación generados para la revisión de expedientes y carpetas de investigación relacionados con el delito de feminicidio y homicidio doloso de mujeres en San Luis Potosí; Metodología de revisión, proceso para determinar la muestra

representativa y resultados; Plan de seguimiento de los casos revisados para su judicialización; Actos y estrategias de investigación en materia de delitos vinculados a la violencia sexual en contra de mujeres y niñas; y Tetralogía investigadora.

25. Del análisis a la partida de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", se verificó que la Fiscalía General del Estado realizó la contratación por 3 meses de 90 profesionistas para que otorguen servicios profesionales legales, derivado de la contingencia sanitaria y en apego al Plan Estratégico Institucional y Estatal para la Atención de la Contingencia por COVID-19, con la finalidad de no perder la operatividad de sus actividades y concluir de manera rápida y oportuna las carpetas de investigación, para las áreas de Vicefiscalía; Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos; y Fiscalía Especializada para la Atención de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales; de lo que se pudo constatar mediante la revisión de sus expedientes laborales, que en ningún caso anexan el informe de resultados que se solicita en el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 presentó copia certificada de todos los informes de resultados de los contratos por servicios profesionales legales, derivado de la contingencia sanitaria y en apego al Plan Estratégico Institucional y Estatal para la Atención de la Contingencia por COVID-19, así como copias certificadas de las identificaciones de cada persona contratada, para su cotejo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Fiscalía General del Estado proporcionó la documentación omitida en los expedientes laborales, consistente en los Informes de resultados e identificaciones de los profesionistas contratados. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

26. Con la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de un universo de \$1,070,807 se revisó el total de las erogaciones, constatando que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas y registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Asimismo, se constató su registro en el inventario y existencia física. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra de auditoría, se encontró la compra de mobiliario y equipo de oficina, cámaras fotográficas y de video, equipo de comunicación y telecomunicación, equipos y aparatos audiovisuales, software, equipo de cómputo y de tecnología de la información, y vehículos y equipo terrestre.

27. Por medio del procedimiento de inspección física de los "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", adquiridos por la Fiscalía General del Estado por un importe de \$1,070,807, se pudo constatar la existencia de los resguardos individuales que amparan la recepción de los bienes al servicio de cada funcionario al que le fue entregados, y que los bienes están identificados con números de inventario.

28. Con la revisión de las operaciones identificadas con 2 proveedores del rubro de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por adjudicaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado, se llevó a cabo el procedimiento de compulsión mediante visita domiciliaria, teniendo como resultado que los proveedores dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas.

Proveedores compulsados

Consecutivo	Proveedor	Concepto	Tipo de Compulsa	Estatus e Inconsistencias detectadas
1	Office Express, S. de R.L. de C.V.	Estaciones desinfectantes	Visita domiciliaria	Confirma operaciones
2	Comercial Ancora, S.A. de C.V.	Muebles de oficina	Visita domiciliaria	Confirma operaciones

29. Con la revisión de las adquisiciones de bienes muebles y activos intangibles, se constató que fueron adjudicados bajo la modalidad de adjudicación directa, verificando que se apegaron a los montos autorizados, se dispone de la documentación soporte correspondiente, y se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

Análisis de la información financiera

30. Con el análisis de la Información que integra la Cuenta Pública 2020 entregada al Congreso del Estado por parte de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información no fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, manifiesta que los formatos del Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujo de Efectivo, se presentaron a manera de cuenta, sin embargo el formato utilizado no altera ni cambia la finalidad específica de dichos Estados Financieros, la cual se describe en forma detallada dentro del documento de las aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada. Además, a efecto de solventar la presente observación se hace entrega de copia certificada de los formatos de los estados financieros debidamente corregidos a partir de agosto de 2021.

Respecto del total del rubro de orígenes en los flujos de efectivo de las actividades de operación, que no corresponden al total de ingresos y otros beneficios, reflejados en el Estado de Actividades, es debido que el estado de actividades está estrechamente vinculado con los ingresos y gastos en el momento contable del devengado. Y el estado de Flujo de efectivo su finalidad es identificar las fuentes de entrada u orígenes y las salidas o aplicaciones de efectivo y equivalentes al efectivo, para obtener la información de los ingresos resulta conveniente utilizar el momento del ingreso recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago. Y para obtener la información de los gastos resulta conveniente utilizar el momento contable pagado que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago. No obstante, se advierte que el flujo de efectivo presentado cumple con las reglas de validación del Estado de Flujos de Efectivo publicadas en el documento Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, E) Estado de Flujos de Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23-12-2020.

En relación a la probable diferencia por registro de insumos de almacén, se realizó la consulta al INDETEC, quienes señalaron que "En seguimiento a su consulta anterior, le comento que los movimientos que menciona se vinculan con el momento contable devengado y el consumo de los materiales del almacén, los registros de almacén no se

relacionan con el estado de flujo de efectivo ya que este reporte toma los datos presupuestales de los importes recaudados y pagados”, por consiguiente, se anexa la estructura de flujo del reporte de flujos de efectivo para la determinación de resultados.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Fiscalía General del Estado, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes, demostrando que la diferencia detectada entre el flujo de efectivo de las actividades de operación y el Estado de Actividades queda justificada; y que realizaron las correcciones de los formatos de los estados financieros, presentándolos en forma de reporte. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí administró dos fondos fijos de caja chica, uno por \$10,000 en la Dirección de Servicios Generales y otro por \$15,000 en la Subdirección de Recursos Financieros, a los cuales se realizaron arqueos, pudiendo constatar que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado, se cumple con el pago de erogaciones menores a \$2,000 y se cuenta con las cartas responsivas del personal encargado de los fondos fijos asignados.

32. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Fiscalía General del Estado, relativas a sus cuentas abiertas en distintas instituciones de crédito, se verificó que se elaboró la totalidad de las conciliaciones bancarias, y que sus movimientos se encuentran registrados en la contabilidad de la Fiscalía General del Estado, pudiendo constatar mediante su revisión, que las partidas fueron debidamente conciliadas; así como que los cheques en circulación fueron cobrados oportunamente.

33. Con el análisis del saldo presentado en la partida de “Cuentas por Cobrar” al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$51,715,856, se verificó que \$51,516,592 corresponde a recursos que la Secretaría de Finanzas no transfirió a la Fiscalía General del Estado en diciembre 2020 para el pago de Servicios Personales y del gasto corriente; y \$199,264 de deudores diversos a corto plazo por viáticos y aplicaciones contables pendientes de ajustar por errores en registros. Con la revisión de movimientos posteriores al mes de marzo de 2021, se comprobó que la Secretaría de Finanzas realizó en el mes de enero el depósito de las asignaciones pendientes, y de igual manera se constató que la mayoría de los saldos por cobrar se recuperaron, quedando sin ser comprobados o reembolsados \$24,223.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 presentó escrito certificado en el cual manifiestan que respecto de los saldos de la cuenta de cuentas por cobrar, específicamente deudores a empleados y diversos pendientes de comprobación y/o reembolsar, se adjuntan copias certificadas de oficios en donde se instruye a el área de Recursos Humanos de la Fiscalía, realice el descuento de la nómina del trabajador a efecto que se realice el reembolso correspondiente, así como fichas de depósitos del mes de agosto de 2021, que amparan la recuperación de \$8,449.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, realizó las aclaraciones y acciones que consideró pertinentes respecto del saldo de \$24,223 que no habían sido comprobados o reembolsados por 7 personas, demostrando que recuperó la cantidad de \$8,499 correspondiente al adeudo de 3 personas, y que ha instruido al departamento de Recursos Humanos para que efectúe las retenciones a los 4 trabajadores restantes. No obstante, prevalece un importe sin recuperar de \$15,724. Por lo tanto, se solventa de manera parcial la presente observación.

AEFPO-26-FGE-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Fiscalía General del Estado aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$15,724 (Quince mil Setecientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que acredite la recuperación total de los saldos que adeudan cuatro trabajadores de la entidad fiscalizada.

34. Derivado de la revisión del saldo que integró la partida de "Cuentas por Pagar" al 31 de diciembre de 2020, por \$63,597,958, se comprobó que los pasivos correspondieron a servicios personales por pagar, integrado por sueldos base al personal permanente, compensaciones, aportaciones de seguridad social, aportaciones a fondos de vivienda, aportaciones al sistema para el retiro y otras prestaciones sociales y económicas. Asimismo a los pasivos de las subcuentas de proveedores; y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, integrada por ISR, retención de ISR por honorarios asimilables a salarios, retención de ISR por honorarios profesionales, retención de ISR por arrendamiento, préstamos, cajas de ahorro y cuotas a sindicatos, así como la cuenta de kondinero (empresa de préstamos a funcionarios y empleados), y otras cuentas por pagar a corto plazo; constatando con la revisión de movimientos posteriores al mes de marzo de 2021 que fueron pagados durante el periodo de enero a marzo, quedando pendiente un remanente de \$9,091 en la cuenta sueldos base al personal permanente, por ajuste para corrección en registro duplicado de un trabajador; de igual manera, en otras cuentas por pagar a corto plazo quedó un remanente por extravío de armas de tres trabajadores por un total de \$10,985.

Cumplimiento de la normativa

35. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que la Fiscalía General del Estado estableció el 89% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

36. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por la Fiscalía General del Estado, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se constató que el Ente canceló dicha documentación con la leyenda "Operado", identificando la fuente de financiamiento de los egresos.

37. Derivado del análisis efectuado a la normatividad que regula el actuar de la Fiscalía General del Estado, se constató que el capítulo VIII del Decreto 1045 mediante el cual se publica la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, que entró en vigor al día siguiente de su publicación el 2 de noviembre de 2019, establece entre otras cosas que la Fiscalía contará con un Órgano Interno de Control, como órgano estratégico; no obstante, el Ente no ha dado cumplimiento a esta reglamentación, por lo que no existe figura que lleve a cabo las facultades y responsabilidades que deberán contribuir al mejor funcionamiento de la Fiscalía General del Estado en cuanto a prevenir, detectar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, mediante Oficio N°FGE/1518/2021 de fecha 27 de agosto de 2021 presentó escrito certificado en el cual manifiestan que con el fin de estar en condiciones de cubrir la instancia del órgano interno de control encargada de prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en términos de la disposiciones aplicables, coadyuvando decisivamente a que la Fiscalía General del Estado cumpla con el logro de metas, objetivos y principios rectores, vigilando y promoviendo la legalidad, honradez y transparencia en su gestión, así como el uso eficaz y eficiente de sus recursos, presentan adjunto copia certificada del oficio número FGE/DGA/0685/2021, el cual se dirige a la Lic. Marisela Meza Enríquez, Vicefiscal Jurídica, a efecto de que se valore y en su caso se modifique el ordenamiento que define el perfil del contralor, a efecto de estar en mejores condiciones de poder dar cumplimiento al ordenamiento de contar con un órgano interno de control.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que la Fiscalía General del Estado no muestra evidencia de las medidas emprendidas para solicitar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, promueva la designación del titular del Órgano Interno de Control, en términos de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-26-FGE-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron promover la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado y dar cumplimiento a las obligaciones que al efecto les imponen los artículos 31, 32, 33 y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 resultados con observación, de los cuales 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 3 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 15,724.00

Total de Resarcimiento: \$ 8,499.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada a la Fiscalía General del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$126,014,297 que representa el 78.1% del universo seleccionado por \$161,331,572. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Fiscalía General del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Carlos Aguayo Castillo	Supervisor
C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón	Auditor
C.P. Francisco Manuel Cerrillo López	Auditor
C.P. Erika Liliana Wiesbach Ontiveros	Auditora

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

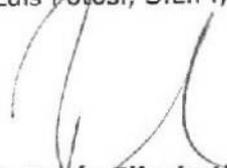
Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

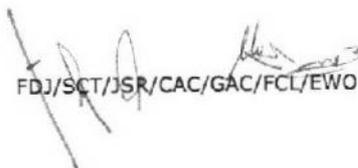
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.


C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí


FDJ/SCT/JSR/CAC/GAC/FCL/EWO



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

LA QUE SUSCRIBE C.P. SUSANA ISABEL CHIU TOLEDO, EN MI CARÁCTER DE AUDITORA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN, LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN IV, INCISO a) Y 11 FRACCION XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO---

-----**CERTIFICO**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE AUDITORÍA AEFPO-26-FGE-2020, DENOMINADA AUDITORÍA PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020 DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, RELATIVA AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA AEFPO-26-FGE-2020, CUYO ORIGINAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS POR LO QUE EN FE DE LO ANTERIOR, OBRA SELLO Y RÚBRICA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----



**C.P. SUSANA ISABEL CHIU TOLEDO
AUDITORA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE
LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**